



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
15 de febrero de 2002
Español
Original: inglés

12ª reunión

Nueva York, 16 a 26 de abril de 2002

Informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 2000 y estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 2000

Nota introductoria

1. La novena Reunión de los Estados Partes, según consta en el informe de esa Reunión (SPLOS/48, párr. 28) pidió al Secretario del Tribunal que, en espera de que entrara en vigor el Reglamento Financiero del Tribunal, le presentara cada año un informe preliminar sobre la utilización de las consignaciones presupuestarias correspondientes al año precedente y un informe definitivo sobre la utilización de las consignaciones presupuestarias correspondientes al año anterior al precedente.
2. En cumplimiento de esa decisión, se presenta en este documento el informe de los auditores externos correspondiente al año 2000, año anterior al ejercicio económico precedente.
3. El informe preliminar sobre la utilización de las consignaciones presupuestarias correspondientes al año precedente (2001) figura en un anexo del proyecto de presupuesto del Tribunal para 2003 (véase SPLOS/WP.16).



Arthur Andersen

Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Hamburgo

**Informe sobre el examen de los estados financieros
al 31 de diciembre de 2000**

Índice

	<i>Página</i>
A. Ámbito del examen	3
B. Presupuesto	4
C. Opinión.....	5
Documentos	
1. Estado de ingresos y gastos	6
2. Estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de ingresos	7
3. Notas relativas a los estados financieros	8
4. Informe financiero	12
5. Comparación de las consignaciones presupuestarias y gastos y obligaciones.....	14
6. Procedimientos de auditoría y resultados de la auditoría adicional	16
7. Condiciones generales de asignación para Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften	18

A los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre del Derecho del Mar:

A. **Ámbito del examen**

Se ha sometido a una auditoría el estado del activo, el pasivo y el patrimonio neto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo, al 31 de diciembre de 2000, el estado de ingresos y gastos correspondientes al período terminado en esa fecha y las notas relativas a los estados financieros. La auditoría también ha abarcado determinados aspectos de los procedimientos operativos, en cumplimiento de lo solicitado por el Presidente del Tribunal en su carta de fecha 7 de enero de 2000 y confirmado por el Secretario en su carta de fecha 20 de abril de 2001, para el año 2000. La responsabilidad por los estados financieros recae en el Secretario del Tribunal. Incumbe a los auditores emitir una opinión sobre ellos y sobre los siguientes aspectos de los procedimientos operativos del Tribunal:

a) Si los gastos realizados han sido debidamente autorizados por la parte designada para ello en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

b) Si se ha contratado a los funcionarios y personas que perciben remuneración del Tribunal de la forma prevista en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

c) Si los bienes y servicios se han adquirido conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; y

d) Si los bienes y servicios que se han adquirido son necesarios y no excesivos en relación con la situación financiera y las funciones del Tribunal.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2000 y la auditoría correspondiente abarcan el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2000.

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar aplicó, *mutatis mutandis*, principios contables generalmente aceptados y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

La auditoría se realizó con arreglo a normas de auditoría generalmente aceptadas, que exigen que se planifique y lleve a cabo de forma que se tenga evidencia razonable de que los estados financieros están exentos de errores materiales. Una auditoría incluye el examen, por muestreo, de las pruebas en que se basan las cifras y datos que figuran en los estados financieros. En una auditoría también se evalúan los principios contables utilizados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría realizada es una base razonable para la opinión que se expresa.

Los procedimientos de auditoría y los resultados del nuevo ámbito del examen figuran en el apéndice 6.

Colegas de nuestros estudios de Londres y Hamburgo llevaron a cabo la auditoría.

En relación con el cometido y las responsabilidades, incluso con respecto a terceros, de los auditores externos, véanse las condiciones generales para empresas y

personal de auditoría de fecha 1° de julio de 2000 y las condiciones especiales de nuestra empresa que figuran en el apéndice 7.

B. Presupuesto

La novena Reunión de los Estados Partes, en su decisión de 28 de mayo de 1999, aprobó el monto de 7.657.019 dólares de los EE.UU. y lo consignó al Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2000, según consta en el documento SPLOS/L.14. Se aprobó, además, la creación de un fondo de operaciones. Con carácter excepcional, se acreditarán al Fondo de Operaciones del Tribunal las economías que resultaran de las consignaciones presupuestarias por un máximo de 200.000 dólares de los EE.UU. La Reunión de los Estados Partes aprobó además una suma de 50.000 dólares de los EE.UU. para el Fondo de Operaciones del Tribunal. También se aprobó un Fondo para Imprevistos de un máximo de 679.364 dólares de los EE.UU.; esos fondos se utilizarán únicamente en caso de que se sometan casos al examen del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

El estado de ingresos y de gastos (antes de deducir el monto consignado al Fondo de Operaciones) arroja un exceso de los ingresos respecto de los gastos de 1.773.975,37 dólares, de los cuales 250.000 dólares se acreditan en el Fondo de Operaciones.

La inesperada muerte de un magistrado en octubre de 2000 generó un leve exceso de gastos en la partida presupuestaria Plan de pensiones de los magistrados. El exceso quedó compensado por un crédito en la partida Remuneración de magistrados, prestaciones anuales.

El hecho de que el tiempo insumido por las reuniones de magistrados fuera menor que el previsto permitió obtener economías en las siguientes partidas presupuestarias: Crédito para imprevistos (para que el Tribunal examine los casos que se le sometan durante el año), Gastos de viaje de los magistrados, Personal temporario general y Comunicaciones. Los retrasos de contratación permitieron hacer economías en las siguientes partidas presupuestarias: Puestos de plantilla, Gastos comunes de personal. Las demoras en el traslado a los locales definitivos dieron lugar a economías en las partidas siguientes: Suministros y materiales, Servicios de seguridad por contrata, Conservación de locales, Compra de equipo y Alquiler y conservación de equipo.

Véanse también las notas relativas a los estados financieros.

C. Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros a que se hace referencia más arriba representan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo, al 31 de diciembre de 2000, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y en la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas que se aplican mutatis mutandis. Los procedimientos operacionales del Tribunal Internacional del Derecho del Mar según se detallan en el Documento 6 están conformes con el Reglamento y el Reglamento del Personal del Tribunal y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, que se aplicaron mutatis mutandis.

(Sello) Arthur **Andersen**
Empresa de Auditoría y Asesoría Fiscal

(Firmado) **Jöns**
Auditor

(Firmado) **Möbus**
Auditor

Hamburgo, 2 de mayo de 2001

* * *

La publicación o difusión de los estados financieros en una versión distinta de la que se ha utilizado en el presente informe exige nuestra aprobación previa por escrito, si en ella se menciona la opinión o el examen de los auditores externos.

Documento 1

Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Estado de ingresos y gastos correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2000

(En dólares EE.UU.)

	<i>2000</i>	<i>1999</i>
Ingresos		
Cuotas	7 657 019,00	6 983 817,00
Donación de la Fundación Coreana	0,00	100 000,00
Ingresos diversos		
Ingresos en concepto de intereses	72 927,88	22 526,30
Descargo de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores	139 631,50	65 578,77
Ganancias por variaciones de los tipos de cambio	29 156,99	0,00
Total de ingresos	7 898 735,37	7 171 922,07
Gastos		
Partidas presupuestarias – gastos y obligaciones (documento 5)	6 124 760,00	6 563 505,00
Biblioteca de la Fundación Coreana – gastos y obligaciones	0,00	99 714,08
Pérdidas por variaciones de los tipos de cambio	0,00	37 787,76
Total de gastos	6 124 760,00	6 701 006,84
Exceso de ingresos respecto de los gastos	1 773 975,37	470 915,23
Créditos consignados al Fondo de Operaciones	250 000,00	200 000,00
Exceso de los ingresos respecto de los gastos después de deducir los créditos consignados al Fondo de Operaciones	1 523 975,37	270 915,23

Documento 2

Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 2000

(En dólares EE.UU.)

	2000	1999
Activo		
Dinero en efectivo y depósitos a plazo fijo	5 158 974,60	2 536 997,24
Cuentas por cobrar		
Cuotas por cobrar de los Estados partes	1 170 891,00	1 466 309,00
Reembolsos de impuestos adeudados	78 605,73	62 811,20
Otras cuentas por cobrar	6 145,09	6 642,17
Total del activo	6 414 616,42	4 072 759,61
Pasivo		
Cuotas recibidas por adelantado	1 158 344,00	1 260 413,00
Obligaciones por liquidar – ejercicio en curso	800 179,73	438 696,83
Obligaciones por liquidar – ejercicio anterior	25 000,00	31 031,59
Obligaciones por liquidar – Biblioteca de la Fundación Coreana	9 777,95	86 896,84
Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	8 612,75	13 572,73
Cuenta especial de contribuciones del personal	1 329 482,46	932 904,46
Total del pasivo	3 331 396,89	2 763 515,45
Fondo de operaciones	450 000,00	200 000,00
Exceso de los ingresos respecto de los gastos correspondientes al ejercicio económico de 1998	838 328,93	838 328,93
Exceso de los ingresos respecto de los gastos correspondientes al ejercicio económico de 1999 (después de deducir los créditos consignados al Fondo de Operaciones)	270 915,23	270 915,23
Exceso de los ingresos respecto de los gastos correspondientes al ejercicio económico de 2000 (después de deducir los créditos consignados al Fondo de Operaciones)	1 523 975,37	0,00
Total del Fondo de Operaciones y exceso de los ingresos respecto de los gastos	3 083 219,53	1 309 244,16
Total del pasivo y del Fondo de Operaciones y exceso de los ingresos respecto de los gastos	6 414 616,42	4 072 759,61

Documento 3

Notas relativas a los estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2000

Nota 1: Exposición de los objetivos y actividades del Tribunal

1. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar es un órgano judicial internacional independiente, establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para dirimir controversias relativas a los usos y recursos de los mares. Tales controversias pueden surgir entre los Estados Partes en la Convención, organizaciones internacionales y consorcios de empresas o personas naturales o jurídicas. El objetivo primordial del Tribunal es ser un órgano judicial de alcance universal al que los Estados o las demás entidades mencionadas anteriormente puedan someter las controversias que procedan.

Nota 2: Resumen de las normas de contabilidad más importantes

2. Las cuentas del Tribunal se llevan de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con las modificaciones a que obliga la naturaleza de la labor del Tribunal. La reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar decidió que el Tribunal utilizara el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con las modificaciones que fueran necesarias. El propio Reglamento Financiero del Tribunal será examinado por la Reunión de los Estados Partes prevista para mayo de 2001. Hasta entonces se mantendrán vigentes el Reglamento y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

3. La presentación de las cuentas, con dos estados financieros y un anexo correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2000, se ajusta a los formatos que se ha propuesto utilizar para los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

Ejercicio contable

4. El ejercicio contable que se examina abarca del 1° de enero al 31 de diciembre de 2000.

Moneda de las cuentas

5. Se utiliza como unidad monetaria el dólar de los Estados Unidos. El equivalente de otras monedas en dólares de los Estados Unidos se calcula a partir de los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas.

Conversión de monedas

6. Las diferencias entre la cotización de las monedas cuando se contabilizan los montos y cuando se completan las operaciones se calculan y detallan en estas notas como ganancias o pérdidas por variaciones de los tipos de cambio.

7. Periódicamente, los haberes y obligaciones en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos se revalorizan para fines contables, aplicando los tipos de cambio operacionales vigentes en las Naciones Unidas. Toda variación debida a la fluctuación de esos tipos de cambio se consigna como ingreso o pérdida y se indica por separado en el estado de ingresos y gastos.

Ingresos

8. Los ingresos consisten en las cuotas de los Estados Partes. Todos los demás ingresos percibidos se contabilizan como ingresos diversos y se acreditan como recursos generales. Véase la nota 4.

Gastos

9. Todos los gastos del Tribunal se registran con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

10. Los gastos del Tribunal se contabilizan en valores devengados, excepto los relacionados con las prestaciones que podrían pagarse al personal, que se contabilizan únicamente en función de los desembolsos en efectivo. No se registran como gastos las prestaciones en concepto de prima de repatriación, vacaciones anuales acumuladas y tiempo compensatorio. Véase la Nota 3: Pasivo eventual.

Activo

11. Todos los fondos recibidos se depositan en las cuentas bancarias del Tribunal, incluidos los correspondientes a acuerdos sobre cuentas especiales, y se contabilizan como efectivo disponible. El equipo no fungible (en particular las computadoras y programas informáticos) no se incluye en el activo, sino que se imputa a las consignaciones existentes en el momento de adquirirse.

Pasivo

12. El pasivo del Tribunal comprende las cuotas recibidas con antelación, las cuentas especiales y las obligaciones por liquidar.

13. En el estado del activo y el pasivo se incluye una cuenta especial (Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas), en la que se depositan las sumas retenidas de las remuneraciones del personal y las contribuciones del Tribunal a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Esas retenciones corresponden a las partes que tienen que aportar el personal y la Organización durante el período en que el personal del cuadro de servicios generales todavía no ha adquirido el derecho de participar en la Caja Común de Pensiones.

14. También se ha mantenido una cuenta especial (contribuciones del personal) para las retenciones de la remuneración bruta correspondientes a las contribuciones del personal, a las que se ha aplicado la escala vigente de las Naciones Unidas.

Reservas

15. Las reservas abarcan las economías que se acreditaron en el Fondo de Operaciones, en consonancia con lo dispuesto por la novena Reunión de los Estados Partes (véase SPLOS/14, párr. 3).

Economías de 1999	200.00 dólares
Crédito de 2000	50.000 dólares
Economías de 2000	200.000 dólares

Nota 3: Pasivo eventual

16. El pasivo eventual neto correspondiente a prestaciones pagaderas al personal al 31 de diciembre de 2000 se estima en 218.707 dólares y se desglosa del modo siguiente:

Vacaciones acumuladas	118 254 dólares
Tiempo compensatorio	2 665 dólares
Prima de repatriación	97 788 dólares
	218 707 dólares

17. No se han contabilizado sumas para obligaciones eventuales. Los gastos se imputarán a las consignaciones presupuestarias de los ejercicios en que se efectúen realmente los pagos. De conformidad con la circular ST/IC/1992/18, el pasivo eventual indicado se basa en la remuneración neta y no comprende las contribuciones del personal. En el caso de los funcionarios de nacionalidad alemana, esta obligación puede estar sujeta al pago de cotizaciones al régimen de seguridad social alemán (seguro médico y previsión para la vejez).

Nota 4: Ingresos

18. Los ingresos del Tribunal correspondientes al ejercicio económico de 2000 ascendieron en total a 7.898.735 dólares y procedieron de las cuotas abonadas por 135 Estados Partes hasta el final de 2000 (7.657.019 dólares), las economías obtenidas por anulación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores (139.632 dólares) e ingresos netos en concepto de intereses (72.928 dólares). De los ingresos totales indicados, al final del ejercicio económico quedaban 1.170.891 dólares de cuotas no pagadas por los Estados Partes. Las ganancias derivadas de las variaciones de los tipos de cambio ascendieron a 29.157 dólares.

Nota 5: Gastos

19. Durante el ejercicio económico de 2000 el Tribunal efectuó gastos por un total de 6.124.760 dólares (antes de deducir el monto consignado al Fondo de Operaciones).

Nota 6: Activo

20. Al 31 de diciembre de 2000, las cuotas por cobrar correspondientes al ejercicio económico examinado ascendían en total a 1.170.891 dólares.

21. Al 31 de diciembre de 2000, el efectivo total disponible era de 5.158.975 dólares. En esa suma se incluye una cuenta especial para las retenciones destinadas a pensiones y la contribución proporcional del empleador por un total de 8.613 dólares y otra cuenta especial para las retenciones de las contribuciones del personal por un total de 1.329.483 dólares. Estos no son recursos del Tribunal que puedan gastarse.

22. Las sumas de las cuentas por cobrar, los anticipos y los depósitos ascendían en total a 6.414.616 dólares al 31 de diciembre de 2000.

Nota 7: Cotizaciones al régimen de seguridad social alemán

23. Los funcionarios de nacionalidad alemana o que residen en Alemania están obligados por ley a aportar al Régimen Nacional de Seguridad Social, que tiene cuatro componentes: pensión, seguro médico, seguro de desempleo y previsión para la vejez. Además, los funcionarios tienen que contribuir a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en la que participa el Tribunal. Como todavía no se ha ultimado con el país anfitrión el acuerdo relativo a la sede, el Tribunal debe reembolsar la parte correspondiente al empleador (50%) de las cotizaciones del personal al régimen de seguridad social alemán, que se suma a la parte que corresponde a los funcionarios. No se efectuó ningún reembolso por el seguro de desempleo. Sin embargo, está previsto que, una vez firmado el acuerdo, las autoridades alemanas reembolsarán a los funcionarios las aportaciones jubilatorias. Los funcionarios estarán obligados a su vez a reembolsar las sumas correspondientes al Tribunal. Dado que todavía no hay ninguna base jurídica para capitalizar estas cuentas por cobrar, cabe señalar que durante el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2000 se efectuaron pagos por un total de 51.126 dólares, de los cuales se calcula que 28.520 dólares corresponden a las aportaciones jubilatorias, que deberían reintegrarse al Tribunal. Asimismo, es probable que se recupere la suma de 125.727 dólares correspondiente a los ejercicios económicos de 1996/1997, 1998 y 1999.

Nota 8

24. Los estados financieros comprobados de 1998 y 1999 arrojaron un superávit neto de los ingresos respecto de los gastos de 1.109.244 dólares. En virtud del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, que el Tribunal aplica mutatis mutandis, debería reintegrarse esta suma ajustando las cuotas de los Estados Partes correspondientes a los ejercicios económicos siguientes. Habida cuenta de las cuotas impagas y de la necesidad de aumentar el Fondo de Operaciones hasta que alcance un nivel operacional y como se señaló en los estados financieros de 1999, se prevé retener esa suma hasta 2001.

Documento 4

Informe financiero sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2000

Introducción

1. El Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar presenta el informe financiero sobre el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2000. Cabe notar que se trata del cuarto ejercicio económico y el cuarto informe financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

2. El informe financiero incluye el estado de ingresos y gastos (estado de cuentas 1), el estado del activo y el pasivo (estado de cuentas 2), las notas relativas a los estados financieros y el anexo I sobre el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2000. En los estados 1 y 2 se siguieron los formatos acordados para armonizar las cuentas de los organismos y organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, cuya presentación facilitará el examen por los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El informe financiero indica los resultados de las actividades desarrolladas por el Tribunal en 2000. En los párrafos que siguen se resumen los elementos más importantes.

Ingresos

3. Los ingresos del Tribunal correspondientes al ejercicio económico de 2000 procedentes de las cuotas abonadas por 135 Estados Partes hasta el final de 2000 ascendieron a 7.657.019 dólares. De los ingresos totales indicados, había una suma de 1.170.891 dólares pendiente de pago en concepto de cuotas de los Estados Partes. A esas cifras se sumaban 72.928 dólares de ingresos en concepto de intereses.

Gastos

4. Durante el ejercicio económico de 2000 el Tribunal efectuó gastos por un total de 6.124.760 dólares (antes de deducir el monto consignado al Fondo de Operaciones). Hubo algunas economías a raíz de las demoras de contratación, de que no se agotó el crédito para imprevistos y de que se optimizó la utilización de los recursos.

Cuentas especiales

5. Se mantuvo una cuenta especial para depositar las sumas retenidas de las remuneraciones del personal y la parte correspondiente a la Organización de las aportaciones jubилatorias relativas al período en que el personal del cuadro de servicios generales todavía no había adquirido el derecho de participar en la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas. Además, se mantuvo una cuenta especial para depositar las sumas retenidas en concepto de contribuciones del personal.

Fondo de Operaciones

6. La novena Reunión de los Estados Partes (SPLOS/L.14, párr. 3) aprobó la acreditación de 50.000 dólares al Fondo de Operaciones y determinó que, con carácter excepcional, las economías que se hicieran en las consignaciones presupuestarias para 2000, hasta un máximo de 200.000 dólares, se acreditaran

en él. En cumplimiento de esa decisión se han acreditado 250.000 dólares en el Fondo de Operaciones.

Disposiciones institucionales

7. Tras reconocer la necesidad de hacerlo, se informatizó el sistema de contabilidad, el cual se está convirtiendo en una versión de red después del traslado a los nuevos locales en noviembre de 2000. También se está adoptando un sistema que permitirá realizar transacciones bancarias por medios electrónicos.

(Firmado) Gritakumar E. **Chitty**
Secretario

Documento 5

Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Comparación de las consignaciones presupuestarias y gastos y obligaciones del período terminado el 31 de diciembre de 2000

(En dólares EE.UU.)

<i>Objeto de los gastos</i>	<i>Consignaciones 2000</i>	<i>Gastos y obligaciones 2000</i>	<i>Ahorros/ (déficit)</i>
A. Gastos periódicos			
Remuneración de los magistrados			
Prestaciones anuales	1 295 107	1 279 717	15 390
Prestaciones especiales	311 717	310 081	1 636
Viajes de los magistrados a los períodos de sesiones	240 000	218 897	21 103
Plan de pensiones de los magistrados	16 666	18 669	(2 003)
Puestos de plantilla	2 413 725	1 895 179	518 546
Gastos comunes de personal	806 184	622 340	183 844
Personal temporario general	120 000	42 323	77 677
Horas extraordinarias	45 330	44 128	1 202
Gastos de representación	7 600	7 600	–
Viajes oficiales	90 200	84 008	6 192
Comunicaciones	151 000	87 380	63 620
Suministros y materiales	85 000	65 815	19 185
Impresión y encuadernación externas	50 600	48 640	1 960
Personal temporario para reuniones	129 091	117 537	11 554
Conservación de locales	350 000	273 714	76 286
Alquiler y conservación de equipo	240 000	115 971	124 029
Atenciones sociales	7 100	4 603	2 497
Servicios especiales (auditoría externa)	15 400	13 000	2 400
Biblioteca: compra de libros y publicaciones	60 000	59 959	41
Gastos iniciales de la biblioteca	60 000	58 565	1 435
Servicios diversos (incluye cargos bancarios)	25 000	16 842	8 158
Capacitación	15 400	15 397	3
Seguridad (servicios por contrata)	137 135	23 426	113 709

<i>Objeto de los gastos</i>	<i>Consignaciones 2000</i>	<i>Gastos y obligaciones 2000</i>	<i>Ahorros/ (déficit)</i>
B. Gastos no periódicos			
Atenciones sociales (en relación con los locales)	8 400	7 679	721
Mobiliario y equipo			
1. Compra de equipo	230 000	185 838	44 162
2. Compra de equipo especial	17 000	13 887	3 113
Créditos para imprevistos	679 364	493 565	185 799
Total	7 607 019	6 124 760	1 482 259
Crédito para el Fondo de Operaciones	50 000	50 000	–
Total general	7 657 019	6 174 760	1 482 259

Documento 6

Procedimientos de auditoría y resultados de la auditoría adicional

Con arreglo a las instrucciones del Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, y a las indicaciones que figuran en su carta de fecha 7 de enero de 2000, corroboradas por la carta del Secretario de fecha 20 de abril de 2001, además de nuestra auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2000, se procedió a verificar los siguientes aspectos de los procedimientos operacionales:

a) Que los gastos en que se ha incurrido estaban debidamente autorizados por la parte designada a esos efectos en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

b) Que los funcionarios y demás personas que reciben una remuneración del Tribunal se contrataron o emplearon con arreglo a las modalidades estipuladas en el Reglamento del Tribunal o el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

c) Que las mercancías y servicios se han adquirido de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; y

d) Que las mercancías y servicios que se han adquirido son necesarios o no son excesivos, teniendo en cuenta las circunstancias y las funciones del Tribunal.

Al llevar a cabo la auditoría de los aspectos mencionados, se llevaron a cabo las siguientes tareas de verificación:

a) Autorización de los gastos

Se examinó si los procedimientos de autorización de los gastos seguidos se ajustaban al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. Se analizó, sobre la base de una muestra, si el procedimiento definido se había aplicado adecuadamente.

Se llegó a la conclusión de que los procedimientos seguidos para la autorización de los gastos se habían ajustado al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

b) Procedimientos para la contratación/empleo de personal

Se examinó si los procedimientos seguidos para la contratación/empleo de personal eran conformes con el Reglamento del Personal del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas para la siguientes categorías:

- Personal del cuadro orgánico
- Personal del cuadro de servicios generales
- Acuerdos de servicios especiales.

Se seleccionaron muestras de las diversas categorías y se examinó si se habían aplicado los procedimientos correctos.

Se llegó a la conclusión de que los procedimientos seguidos para la contratación/empleo de personal se habían ajustado al Reglamento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el Reglamento Financiero y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas.

c) Procedimientos para la compra de mercancías y servicios

Se examinó si los procedimientos se ajustaban al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (es decir, solicitudes de ofertas o propuestas, análisis equitativo de las propuestas, contratos por escritos, etc.). Se examinaron muestras de las ofertas presentadas a los fines de la adquisición, y se analizaron los procedimientos para verificar si se ajustaban al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

Se llegó a la conclusión de que los procedimientos para la compra de mercancías y servicios se habían ajustado al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, incluso en lo relativo a la administración de instalaciones y equipo de procesamiento electrónico de datos.

d) Determinación de la necesidad y cantidad de las mercancías y servicios adquiridos

Se examinó si los gastos habían superado o no las consignaciones presupuestarias. Se analizó si las mercancías/equipo adquirido figuraban en el inventario y eran utilizados por el Tribunal. También se analizó si el equipo adquirido era excesivo en relación con las circunstancias y funciones del Tribunal.

Se formularon las siguientes observaciones:

1) Los gastos no superaron las consignaciones presupuestarias, excepto en la partida presupuestaria Plan de pensiones de los magistrados (véase la explicación en el apartado B, Presupuesto, del presente informe).

2) El equipo adquirido estaba debidamente indicado en el inventario y se utilizaba con arreglo a las circunstancias y funciones del Tribunal. Añadimos la siguiente nota:

- A raíz de la nota incluida en el informe correspondiente al año pasado en el sentido de que tres servidores adquiridos en diciembre de 1999 no estaban en uso, se observó que uno se había dedicado al acceso a la Internet, el segundo se estaba preparando para la red del sistema financiero y el tercero se había asignado a la red de la biblioteca y no estaba en uso porque aún no se habían ultimado las especificaciones técnicas.
- Del total del inventario, tres computadores portátiles no se han asignado a ningún magistrado o funcionario por haber quedado obsoletas, mientras que otras dos no están en uso porque no funcionan y han sido enviadas a un servicio de reparaciones.

Documento 7

Condiciones generales de asignación para Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften al 1º de julio de 2000

1. Ámbito y aplicación

1) Estas condiciones serán aplicables a los contratos entre Wirtschaftsprüfer [Auditores públicos alemanes] o Wirtschaftsprüfungsgesellschaften [Empresas de auditoría pública alemanas] (en lo sucesivo llamados uniformemente “Wirtschaftsprüfer”) y sus clientes con respecto a auditorías, trabajo consultivo y otros servicios, en la medida que estas condiciones no se hayan acordado de otro modo expresamente por escrito o no estén regidas por normas legales no discrecionales.

2) Si, en casos excepcionales, existen también relaciones contractuales entre el Wirtschaftsprüfer y partes que no sean el cliente, las disposiciones del artículo 9 *infra* también serán aplicables a las relaciones con dichas partes.

2. Ámbito y ejecución de la asignación

1) El objeto de la asignación del Wirtschaftsprüfer es la prestación de los servicios acordados y no el logro de un resultado económico determinado. La asignación se ejecutará de acuerdo con normas profesionales generalmente aceptadas. El Wirtschaftsprüfer tiene derecho a emplear personas calificadas para ejecutar esta asignación.

2) La aplicación de derecho extranjero requerirá un acuerdo escrito especial, excepto en casos de declaración financiera.

3) La asignación no abarcará —a menos que se indique expresamente otra cosa— un examen de la debida adhesión a leyes tributarias o reglamentos especiales, por ejemplo, a la ley de control de precios, las leyes de limitación de la competencia y Bewirtschaftungsrecht [leyes que rigen determinados aspectos de actividades comerciales concretas]; lo mismo vale para la determinación de si podrán reclamarse donaciones, prestaciones o beneficios de cualquier otro tipo. La ejecución de una asignación incluirá la aplicación de procedimientos de auditoría encaminados al descubrimiento de fraudes de contabilidad y otras irregularidades sólo si durante la auditoría tal necesidad se hace evidente o si tal cosa se ha acordado expresamente por escrito.

4) Si la situación jurídica cambia después del pronunciamiento profesional definitivo del Wirtschaftsprüfer, éste no estará obligado a informar al cliente de los cambios ni de ninguna consecuencia resultante.

3. Obligación del cliente de proveer información

1) El cliente deberá suministrar oportunamente al Wirtschaftsprüfer, incluso cuando éste no lo haya pedido específicamente, todas las pruebas documentales necesarias para la ejecución de la asignación e informarlo de todos los acontecimientos y circunstancias que puedan tener relación con la ejecución de la asignación. Esto vale también para cualquier prueba, acontecimiento o circunstancia que se descubra en el curso de la labor del Wirtschaftsprüfer.

2) A petición del Wirtschaftsprüfer, el cliente confirmará, en una declaración escrita formulada por el Wirtschaftsprüfer, que las pruebas, la información y las explicaciones suministradas son completas.

4. Protección de la independencia

El cliente se compromete a velar por que no se cometa ningún acto que pueda poner en peligro la independencia del personal del Wirtschaftsprüfer. Esto vale especialmente para los ofrecimientos de empleo y los ofrecimientos de trabajo profesional por cuenta propia.

5. Presentación de informes e información oral

Si el Wirtschaftsprüfer está obligado a presentar los resultados de su trabajo por escrito, sólo esta presentación escrita será auténtica. En el caso de asignaciones de auditoría, el informe detallado, a menos que se acuerde otra cosa, se presentará por escrito. Las explicaciones orales y la información dadas por el personal del Wirtschaftsprüfer fuera del ámbito de la asignación nunca son vinculantes.

6. Protección de la propiedad intelectual del Wirtschaftsprüfer

El cliente garantiza que las opiniones especiales, los planes de organización, los borradores, esbozos, tabulaciones y cálculos, y particularmente los cálculos de cantidades y costos, preparados por el Wirtschaftsprüfer en el marco de la asignación se usarán sólo para los fines propios del cliente.

7. Comunicación de la declaración profesional del Wirtschaftsprüfer a terceros

1) La comunicación a terceros de declaraciones profesionales hechas por el Wirtschaftsprüfer (informes detallados, opiniones especializadas, etc.) requerirá el consentimiento escrito del Wirtschaftsprüfer, a menos que los términos de la asignación permitan la comunicación de dichas declaraciones a una persona designada.

En cuanto a terceros, el Wirtschaftsprüfer es responsable (dentro de los límites del artículo 9) sólo si se satisfacen los requisitos del párrafo 1.

2) El uso publicitario de las declaraciones profesionales hechas por el Wirtschaftsprüfer no está permitido; toda infracción da derecho al Wirtschaftsprüfer a poner fin inmediatamente a todas las asignaciones para el cliente todavía no terminadas.

8. Corrección de deficiencias

1) El cliente tiene derecho a hacer corregir las deficiencias del trabajo del Wirtschaftsprüfer. Sólo si la corrección es insatisfactoria podrá el cliente también exigir una reducción de honorarios o la rescisión del contrato. El cliente sólo podrá exigir la rescisión del contrato. Si la asignación ha sido adjudicada por un comerciante en el ámbito de sus actividades comerciales, por una persona jurídica de derecho público o por un fondo de derecho público, el cliente podrá exigir la rescisión del contrato. El cliente podrá exigir la rescisión del contrato sólo si el trabajo del Wirtschaftsprüfer, por no haberse corregido la deficiencia, no tiene interés para el cliente. Las solicitudes de indemnización se abordan en la sección 9.

2) El cliente deberá formular su solicitud de corrección de deficiencias por escrito sin demora. El plazo para formular solicitudes con arreglo a la primera oración

del párrafo 1) vencerá seis meses después de la conclusión de los servicios del Wirtschaftsprüfer.

3) Las deficiencias obvias, como los errores tipográficos y aritméticos o las formelle Manuel (deficiencias relacionadas con aspectos técnicos) de que adolezcan las declaraciones oficiales del Wirtschaftsprüfer (informes detallados, opiniones especializadas, etc.) podrán ser corregidas por él mismo en cualquier momento, lo cual también surtirá efecto respecto de terceros. Los errores que puedan poner en tela de juicio los resultados consignados en las declaraciones oficiales del Wirtschaftsprüfer le darán derecho a retirar esas declaraciones, lo cual también surtirá efecto respecto de terceros. En esos casos, el Wirtschaftsprüfer deberá, de ser posible, atender primero las razones del cliente.

9. Responsabilidad civil

1) *Con respecto a las auditorías exigidas por la ley, se aplicarán las limitaciones de la responsabilidad establecidas en el párrafo 2 del artículo 323 del Código de Comercio.*

2) *Responsabilidad en casos de negligencia: casos de daños y perjuicios*

Con arreglo al párrafo 1) del artículo 54 de la Ley No. 2 que rige la profesión de Wirtschaftsprüfer, la responsabilidad del Wirtschaftsprüfer por daños y perjuicios de cualquier tipo, tanto conjunta como solidaria, se limitará en cada caso de daños y perjuicios causados por negligencia a 8 millones de marcos alemanes; esa limitación se aplicará a la responsabilidad respecto no sólo del cliente, sino también de terceros. Se entiende también por caso de daños y perjuicios un mismo daño causado por diversas infracciones. El caso de daños y perjuicios abarca todas las consecuencias de una infracción independientemente de que el daño se haya ocasionado en uno o varios años sucesivos. En ese caso, los diversos actos u omisiones basados en un error similar o de naturaleza equivalente se considerarán una sola infracción si los asuntos en cuestión guardan una relación jurídica o económica, y se podrá responsabilizar al Wirtschaftsprüfer por una suma no superior a 10 millones de marcos alemanes. El límite del quintuple del monto mínimo asegurado no se aplica en los casos en que la auditoría es impuesta por la legislación.

3) *Períodos de limitación*

Las solicitudes de indemnización por daños y perjuicios sólo podrán formularse en un plazo de 12 meses a partir del momento en que el solicitante tome conciencia de ellos y del momento en que haya ocurrido el hecho que motiva la solicitud; a más tardar, podrá transcurrir un plazo de cinco años desde ese hecho. La solicitud no surtirá efecto a menos que se interponga un recurso en un plazo de seis meses a partir del momento en que se notifique por escrito al cliente el rechazo de la corrección, sin perjuicio del derecho de aplicar las normas de prescripción. El presente párrafo 3) se aplica asimismo a las auditorías exigidas por ley cuyas limitaciones de responsabilidad hayan sido impuestas legalmente.

10. Disposiciones complementarias relacionadas con las auditorías

1) La enmienda o condensación posterior de los estados financieros o los informes de gestión comprobados por un Wirtschaftsprüfer y acompañados de un informe de auditoría exigirá el consentimiento escrito del Wirtschaftsprüfer aunque no se

publiquen esos documentos. En caso de que el Wirtschaftsprüfer no haya emitido un informe de auditoría, sólo se podrá hacer referencia a su examen en el informe de gestión u otras publicaciones con su consentimiento escrito y en los términos que él autorice.

2) Si el Wirtschaftsprüfer revoca su informe de auditoría, éste dejará de utilizarse. Si el cliente ya ha hecho uso del informe, deberá anunciar su revocación cuando el Wirtschaftsprüfer se lo solicite.

3) El cliente tendrá derecho a recibir cinco copias del informe detallado. Las copias adicionales que se soliciten se cobrarán aparte.

11. Disposiciones complementarias relativas a los servicios de asesoramiento fiscal

1) Cuando preste asesoramiento al cliente sobre un problema fiscal en particular o cuando preste asesoramiento continuo en la materia, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a suponer que los hechos, especialmente las cifras, expuestos por el cliente son completos y correctos; ello también se aplica a los servicios de contabilidad. No obstante, el Wirtschaftsprüfer estará obligado a informar al cliente de los errores que descubra.

2) La Comisión de servicios de asesoramiento fiscal no abarcará los servicios necesarios para cumplir con plazos establecidos, excepto en casos en que el Wirtschaftsprüfer haya aceptado expresamente esa asignación. En esos casos, el cliente deberá presentar al Wirtschaftsprüfer todos los documentos necesarios para cumplir con los plazos establecidos, especialmente en lo relativo al pago de impuestos, con la antelación suficiente para que el Wirtschaftsprüfer pueda prestarles la atención debida.

3) En ausencia de otros acuerdos escritos, se entiende por asesoramiento fiscal continuo la realización, durante el período de vigencia del acuerdo, de las siguientes tareas:

a) La preparación de las declaraciones anuales de impuestos sobre la renta, sobre las sociedades, sobre el comercio y sobre el patrimonio, sobre la base de los estados financieros y demás registros y pruebas que ha de presentar el cliente en relación con sus declaraciones de impuestos;

b) El examen de las bases imponibles correspondientes a los impuestos mencionados en a);

c) Las negociaciones con las autoridades fiscales respecto de las declaraciones y las bases imponibles mencionadas en a) y b);

d) La participación en auditorías impositivas y la evaluación de los resultados de las auditorías impositivas relacionadas con los impuestos mencionados en a);

e) La participación en las apelaciones y denuncias que se formulen ante las autoridades fiscales ("*Einspruchsverfahren*" y "*Beschwerdefahren*") en relación con los impuestos mencionados en a).

Al llevar a cabo las tareas mencionadas, el Wirtschaftsprüfer tendrá en cuenta las principales decisiones jurídicas que se hayan publicado, así como las interpretaciones de la administración.

4) Cuando el Wirtschaftsprüfer perciba honorarios anticipados por concepto de asesoramiento continuo, las tareas mencionadas en los apartados d) y e) del párrafo 3) se cobrarán aparte, a menos que se convenga otra cosa por escrito.

5) Se requerirá un acuerdo especial para contratar los servicios del Wirtschaftsprüfer respecto de problemas particulares relacionados con los impuestos sobre la renta, sobre las sociedades y el comercio, los procedimientos de tasación para el cálculo de los impuestos sobre la propiedad y sobre el patrimonio, los impuestos sobre el patrimonio en sí y todos los problemas relacionados con impuestos sobre los ingresos brutos, el impuesto sobre los salarios y todos los demás impuestos y gravámenes. Ello también se aplicará a:

a) El examen de cuestiones fiscales no periódicas, por ejemplo, en los ámbitos del impuesto de sucesión, el impuesto sobre las transacciones de capital o el impuesto sobre la adquisición de bienes raíces;

b) La participación y la representación en actuaciones civiles ante tribunales fiscales y administrativos y en actuaciones penales en relación con los impuestos, y

c) El asesoramiento y la elaboración de opiniones especializadas respecto de conversiones, fusiones, aumentos y reducciones del capital, reorganizaciones financieras, admisión y jubilación de socios o accionistas, venta de negocios, liquidaciones y cuestiones similares.

6) Si, además de lo anterior, se pide al Wirtschaftsprüfer que prepare la declaración anual de impuestos sobre los ingresos brutos, no tendrá la obligación de comprobar que se hayan observado requisitos contables especiales, de haberlos, ni de determinar si el cliente ha aprovechado plenamente todos los beneficios que se le ofrecen con arreglo a la Ley del impuesto sobre los ingresos brutos. No se garantizará que sean exhaustivas las pruebas reunidas para fundamentar el crédito aplicable contra el pasivo del cliente correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos en razón de los cargos que hubiera pagado a sus proveedores por concepto de ese impuesto.

12. Discreción profesional respecto de terceros y protección de los datos

1) Conforme a la ley, el Wirtschaftsprüfer tendrá la obligación de considerar confidenciales todas las cuestiones de que tome conocimiento en relación con su contratación, independientemente de que esas cuestiones conciernan al cliente en sí o a sus relaciones comerciales, a menos que el cliente lo libere de esa obligación.

2) El Wirtschaftsprüfer no estará autorizado a referir a terceras partes informes detallados, opiniones especializadas ni declaraciones escritas de otra índole sobre los resultados de su labor sin el consentimiento de su cliente.

3) El Wirtschaftsprüfer tendrá derecho —en el marco de su contrato— a procesar los datos personales que se hayan puesto a su disposición o a autorizar a terceros a hacerlo.

13. Omisión de la aceptación o falta de cooperación por parte del cliente

Si el cliente omite aceptar los servicios ofrecidos por el Wirtschaftsprüfer o se abstiene de cooperar no observando lo dispuesto en la sección 3 o procediendo de cualquier otra manera, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a rescindir el acuerdo sin previo aviso, sin perjuicio de su derecho a percibir una indemnización por los gastos

adicionales y los daños causados por la omisión o la falta de cooperación del cliente, aunque el Wirtschaftsprüfer no ejerza su derecho a rescindir el acuerdo.

14. Remuneración

1) Además de sus honorarios o remuneración, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho al reembolso de sus gastos; el impuesto sobre el valor añadido se facturará aparte. Podrá solicitar anticipos sobre su remuneración y gastos y retener los resultados de sus servicios hasta que se le hayan atendido todas sus solicitudes de remuneración o reembolso. En caso de haber más de un cliente, la responsabilidad de éstos será tanto conjunta como solidaria.

2) Sólo se permitirá aplicar créditos contra el pago de solicitudes de remuneración y reembolso de gastos formuladas por el Wirtschaftsprüfer cuando las deudas sean reconocidas o se hayan liquidado legalmente.

15. Archivo y devolución de documentación

1) El Wirtschaftsprüfer conservará por un período de siete años los documentos que se le entreguen o prepare él mismo en relación con la asignación, así como la correspondencia conexas.

2) Una vez liquidadas sus solicitudes de remuneración o reembolso derivadas de la asignación, el Wirtschaftsprüfer deberá devolver al cliente, si así lo solicita, todos los documentos que haya recibido de él o de terceros en su nombre en relación con la asignación. No obstante, esta obligación no se aplica a la correspondencia entre el Wirtschaftsprüfer y su cliente, ni a ningún documento del cual el cliente ya disponga del original o de copia. El Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a preparar y conservar copias o fotocopias de todos los documentos que devuelva al cliente.

16. Ley aplicable

A la asignación del Wirtschaftsprüfer, a la ejecución de la asignación y a las solicitudes resultantes se aplicará exclusivamente la legislación alemana.

Condiciones especiales

Las condiciones especiales para el aumento de los límites máximos de responsabilidad civil con arreglo a las “Condiciones Generales de Asignación” con efecto a partir del 1º de enero de 2000 son las siguientes:

Las sumas máximas de 8 y 10 millones de marcos alemanes establecidas como límites de la responsabilidad civil en el párrafo 2 de la sección 9 de las “Condiciones Generales de Asignación” del Instituto de Auditores (Institut der Wirtschaftsprüfer e. V.) quedan, a partir del 1º de enero de 2000, sustituidas por la suma de 10 millones de euros.

Además, al nuevo límite máximo de la responsabilidad civil se aplicará lo siguiente:

Si la parte contratante estima que el riesgo de contratación previsto será considerablemente superior a los 10 millones de euros, Arthur Andersen Wirtschaftsprüfungsgesellschaft Steuerberatungsgesellschaft mbH (en adelante Arthur Andersen) se obligará, como parte contratada y a solicitud de la parte contratante,

a ofrecerle la opción de elevar el límite de responsabilidad civil hasta una suma determinada en consideración de un aumento razonable de los honorarios convenidos. Los honorarios adicionales se calcularán teniendo en cuenta la prima que habría que pagar para obtener una póliza de seguro aparte en vista del riesgo en cuestión.

Las disposiciones mencionadas no se aplicarán en los casos en que la ley ha definido un límite de responsabilidad civil superior o inferior para los servicios profesionales de que se trate, por ejemplo las auditorías reglamentarias.

Si diversas causas ocasionan los mismos daños y perjuicios, Arthur Andersen será responsable hasta el límite aumentado de responsabilidad civil sólo en la medida en que sea posible distinguir la causa atribuible a Arthur Andersen o a sus empleados de las atribuibles a otras partes. Esta disposición se aplica especialmente a los casos de contratación conjunta de varios auditores.
